



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación Nº: 700013333003 – 2014-00188-00
Demandante: José Gabriel Estrada Vergara
Demandado: Municipio de Sincelejo

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 30 de noviembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre- Sala Primera de Decisión, a través de Sentencia datada 30 de noviembre del 2017¹, que revocó parcialmente la decisión adoptada por este Despacho en Proveído adiado 15 de diciembre del 2016².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 14 a 19 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 114 a 127 y su respectivo respaldo del C. ppal.